



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

DISPOSICIÓN N.º 787/DGIUR/18

Buenos Aires, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La Ley N° 3304/09, los Decretos 1510/97, 429/AJG/2013, 363/GCABA/2015, 008-AJG-2018 y la Resolución N° 5- SECPLAN-2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3304/09 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa.

Que entre los objetivos específicos del referido plan se enuncian: "Orientar la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano" y "promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad."

Que en relación a la digitalización de los procesos administrativos, dicha ley plantea como objetivo "Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones".

Que mediante Decreto N° 2013/429/AJG, entró en vigencia el Sistema de Trámite a Distancia (TAD) el cual permite la presentación y gestión de trámites vía informática y a distancia ante esta Dirección General.

Que mediante Resolución N° 5-SECPLAN-2014, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano resolvió "Artículo 1º.- Establézcase que toda documentación que se presente ante las distintas dependencias de esta Secretaría, deberá realizarse en formato digital, según las especificaciones establecidas, las cuales serán publicadas en la página web de esta Secretaría, bajo el link www.ssplan.gob.ar", considerando que el expediente electrónico contribuye a dotar a los procesos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad para su control, así como realizar aplicaciones mucho más complejas en relación al expediente en formato papel; tales como permitir, vincular documentos que resulten relevantes para la comprensión de un asunto, de modo de acceder a toda la información que directa e inmediatamente están relacionados con aquel, independientemente de su localización.

Que para ello instruyó a todas las Direcciones Generales a su cargo a establecer los procedimientos que correspondieren a los efectos de que todos los trámites que se realicen ante las mismas, puedan llevarse a cabo bajo la modalidad del Sistema de Trámite a Distancia (TAD), y que toda la documentación que se presente en sus dependencias se realice en formato digital.

Que el sistema TAD permite una comunicación directa con el iniciador del trámite, facilitando las notificaciones de observaciones, su cumplimiento mediante la agregación a distancia de documentación y/o otras circunstancias inherentes a la tramitación contribuyendo a la celeridad de las tramitaciones.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que actualmente existe una única trata para tres trámites de características muy diversas;

Que es necesaria la segmentación de estos trámites para ordenar el trabajo de las gerencias operativas con el fin de permitir un mayor control en la gestión de los expedientes;

Que es menester separar los mismos dadas sus diferencias en cuanto a documentación, metodología de trabajo y duración de cada uno de dichos trámites;

Que cada una de las trata posee circuitos de registro, control y emisión de documentación para certificar o informar al ciudadano diferentes;

Que actualmente son caratulados de manera externa más de 2000 expedientes por año para los trámites en cuestión;

Que considerando el carácter particular de este tipo de trámites y teniendo en cuenta que los ciudadanos son quienes inician los mismos el tipo de caratulación deberá ser de carácter externo y los mismos ingresarán vía TAD (sistema de tramitación a distancia);

Que, por lo expuesto, la Secretaría General solicita la creación de las trata "Consulta de Uso", "Consulta de Morfología Urbana" y "Consulta de Patrimonio Arquitectónico" para la DGIUR (Dirección General de Interpretación Urbanística),

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Creasen las trata "Consulta de Uso", "Consulta de Morfología Urbana" y "Consulta de Patrimonio Arquitectónico".-

Artículo 2º.- Dese intervención a la Secretaria de Legal y Técnica a los efectos del artículo 1º de la presente.-

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Copola**